

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince de febrero de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio Nro.	0202
PROCESO	DECLARATIVO-REINVINDICATORIA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00058-00
DEMANDANTE	MARIELA ZULUAGA SERNA
DEMANDADA	MARTA LUCIA OSPINA PEREZ

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P y demás normas concordantes se inadmitirá la demanda por las siguientes razones:

1. Deberá indicarse el año, el mes y el día, que la demandada entro en posesión del bien que se pretende de reivindicación, toda vez que en hecho 1.3 del intento de conciliación se señala que el hecho acaeció en el año 2006 y en el hecho 1.7 del escrito de demanda se indica que fue en el año 2000.
2. Indicará la manera como entró la demandada a poseer el bien, es decir, cuáles fueron las circunstancias, si se trató de un contrato de arrendamiento o comodato.
3. Deberá adecuarse las pretensiones 2.4 y 2.5, toda vez que dichos pedimentos no son propios de esta demanda.
4. Deberá allegarse el certificado de tradición del inmueble objeto de reivindicación, con data no superior a 30 días.
5. Deberá anexar el Certificado Catastral con vigencia del año 2022.

Finalmente, se le requiere para que integre en un solo escrito la demanda con la subsanación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por lo dicho.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente en derecho al abogado **CESAR ALBERTO GIRALDO SERNA** para actuar como procurador judicial de la parte demandante, conforme al poder otorgado.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 025 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

WG

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Código de verificación: **642c0efcc80c4c9b7498c3f4f9f69a6d915ea7de8f64d5c41bb97a13c1544dc2**

Documento generado en 16/02/2022 04:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>